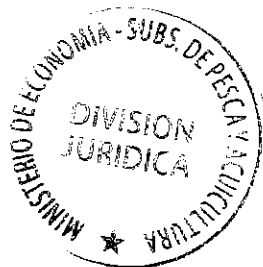


MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV 040-2018 Plataforma Información  
Ambiental, Económica y Social, VIII Región



AUTORIZA A UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA  
SANTÍSIMA CONCEPCIÓN PARA REALIZAR PESCA  
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 13 FEB. 2018

R. EX. Nº 556

**VISTO:** Lo solicitado por Universidad Católica de la Santísima Concepción, mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 11937, de fecha 19 de octubre de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 040/2018, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 040/2018, de fecha 22 de enero de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Implementación de una plataforma de información ambiental, económica y social de la Bahía de Concepción para el desarrollo productivo"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 461 de 1995 y N° 147 de 1986, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 314 de 2017, del Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

Que Universidad Católica de la Santísima Concepción, ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Implementación de una plataforma de información ambiental, económica y social de la Bahía de Concepción para el desarrollo productivo"** en el marco del proyecto "Implementación de una plataforma de información ambiental, económica y social de la Bahía de Concepción para el desarrollo productivo "Código 17IIPBB-74680", del Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 040/2018, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de prospección de acuerdo a lo definido en el artículo 2° número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro.

Que la pesca de investigación es necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos dentro de un proyecto de interés para la administración en el conocimiento de la variación espacial y temporal de la abundancia de las especies hidrobiológicas en la Bahía de Concepción.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### RESUELVO:

1.- Autorízase a Universidad Católica de la Santísima Concepción, R.U.T. N° 71.915.800-5, con domicilio en Alonso de Ribera N° 2850, Concepción, VIII Región, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Implementación de una plataforma de información ambiental, económica y social de la Bahía de Concepción para el desarrollo productivo"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en evaluar la variación espacial y temporal de la abundancia de las especies hidrobiológicas en Bahía de Concepción, lo cual será realizado conforme a lo establecido en el proyecto "Implementación de una plataforma de información ambiental, económica y social de la Bahía de Concepción para el desarrollo Productivo".

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 24 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a ejecutarse en la Bahía de Concepción, comprendiendo las comunas de Talcahuano, Penco y Tomé, VIII Región del Biobío.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar las siguientes actividades:

a) El muestreo y extracción de las especies contenidos en la matriz biológica, según el siguiente detalle:

<b>Matriz Biológica</b>	<b>Arte de Pesca, Equipos o elementos</b>	<b>Características</b>
Fitoplancton	Botella Niskin	Se obtendrá una submuestra de 250 ml.
Zooplancton/Ictioplancton	Red bongo/red cónica de plancton	De 60 cm de diámetro de boca provista con una malla de 300 µm de trama
Macroinvertebrados submareales (Bentos)	Draga Van Veen	Draga de uso manual, con 0,025 m <sup>2</sup> de mascada.
Macroinvertebrados submareales	Buceo semiautónomo (Hooka)	Extracción manual con ayuda de ganchos y chinguillos.
Macroinvertebrados Intermareales	Extracción manual	Extracción manual, con ayuda de core y tamiz.

b) La extracción de los Macroinvertebrados submareal cholga ***Aulacomya ater*** y chorito maico ***Perumytilus purpuratus*** de 1 kg. para cada especie durante cada una de las campañas a realizar en la investigación.

c) La extracción de 1 kg. de cada uno de los Macroinvertebrados intermareal ***Emerita analoga***, ***Orchestoidea tuberculata***, ***Excirolana hirsuticauda***, ***Euzonus heterocirrus*** y ***Nereis dorsolobata***, por cada campaña de muestreo y para las 5 playas de arena de la Bahía de Concepción.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, las fechas y lugares exactos en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa del cumplimiento de la veda y tamaño mínimo legal establecidos mediante Decreto Supremo N° 147 de 1986, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Christian Schmitz Vaccaro, R.U.T. N° 12.155.210-8, del mismo domicilio.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



*NLI*  
NLI/MGG

**PABLO BERAZA LUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A circular stamp with the text "REPUBLICA DE CHILE" at the top, "MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO" on the sides, and "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA" at the bottom. The stamp features the national coat of arms of Chile in the center. A handwritten signature is written over the stamp.